

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

**MODIFICATIVA No. 01 AL CONTRATO No. 19/2021
“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO DEL
PERSONAL, USUARIAS Y USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

LG-35/2021

ORIGEN DE FONDOS: GOES

**CONTRATISTA: INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE INVERSIONES VIDA,
S.A. DE C.V.**

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva; y b) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador, el día dieciséis de diciembre del año

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.

dos mil veinte, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **El Suministrado o El Instituto**, por una parte; y por la otra parte, el señor **LUIS MAZARIEGO PORTILLO**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinticuatro de mayo de dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial, de la sociedad INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura de constitución de la Sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a las diez horas del día catorce de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Ricardo Batista Mena, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro NOVECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades del folio noventa y cuatro y siguientes, el día diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indefinido; y en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA consta que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente y al

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.

Director Vicepresidente de la Junta Directiva de la sociedad, conjunta o separadamente, quienes previo acuerdo de la Junta Directiva pueden otorgar actos como el presente; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., en la cual contiene íntegramente todas las cláusulas que rigen actualmente la vida jurídica de dicha sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Ernesto Segura, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades del folio trescientos treinta y seis al folio trescientos cincuenta y seis, con fecha de inscripción veintitrés de abril de mil novecientos noventa y nueve; **c)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social, de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día siete de enero de dos mil diez, ante los oficios notariales de Humberto Sáenz Marinero, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades del folio trescientos nueve al folio trescientos dieciséis, con fecha de inscripción veintiuno de enero de dos mil diez, de la cual consta que fue modificada la cláusula Quinta: en cuanto al capital y el Régimen de la Sociedad, a) El Capital Social es de régimen variable, fijándose este en DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado y dividido en VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y OCHO acciones comunes, nominativas y con iguales derechos, con un valor nominal de CIEN dólares de los Estados Unidos de América; b) El capital social mínimo es de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; c) El capital variable de la sociedad será susceptible tanto de aumento por la emisión de nuevas acciones provenientes de nuevas aportaciones, por la capitalización de reservas y utilidades o por la revalidación o revaluación del activo; así como de disminución por amortización de las acciones o por la desvalorización del activo, siempre que estas últimas operaciones no reduzcan el capital mínimo de la sociedad que se fija en esta cláusula; **d)** Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.

C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día quince de abril de dos mil trece ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades del folio doscientos cuarenta y uno al folio doscientos cuarenta y ocho, con fecha de inscripción dos de mayo de dos mil trece, de la cual consta que fue modificada la cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA: En cuanto a que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva, compuesta por cuatro directores que se denominaran: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y Primer Director Propietario y sus respectivos suplentes, y que durarán en sus funciones por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos; **e)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRÉS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades del folio cien al folio ciento siete, con fecha de inscripción dos de diciembre de dos mil veinte, de la cual consta que fue modificada en su totalidad las cláusulas TRIGÉSIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS ADMINISTRADORES SUPLENTE; **f)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador a las once horas y trece minutos del día tres de diciembre de dos mil veinte, al número CIENTO DIEZ del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, con fecha de inscripción tres de diciembre de dos mil veinte, en la que consta que en Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veinte, en la que consta el Acta número CUARENTA Y CUATRO y en el punto número TRES de los Asuntos de Carácter Ordinario: Elección de Junta Directiva, resultando electo para el cargo de Director Presidente el Ingeniero Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, para el período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio; **g)** Testimonio de Escritura

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.

Matriz de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de diciembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Maria José Orellana Rivera, por el Director Presidente, señor Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, a favor del Licenciado Luis Mazariego Portillo, inscrito en el Registro de Comercio el día catorce de diciembre de dos mil veinte, al número CINCUENTA Y UNO, del Libro DOS MIL VEINTICUATRO del Registro de otros Contratos Mercantiles del folio trescientos noventa y cuatro al folio cuatrocientos uno, en la cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, así mismo consta la personería con la que actúo el Director Presidente para otorgar el mencionado poder; quien en este instrumento me denominaré; **"La Proveedora"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS** : Que hemos acordado otorgar la Modificativa Número 01 al Contrato Número 19/2021 denominado **"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA CONSUMO DEL PERSONAL, USUARIAS Y USUARIOS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER"**; suscrito entre ambas partes en esta ciudad el día veintidós de marzo de dos mil veintiuno, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA VIII) MODIFICACIÓN**: El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El Suministrado la correspondiente resolución, modificativa; debiendo La Proveedora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique El Suministrado y formará parte integral de este contrato; la modificación solicitada por el Administrador del Contrato, obedece a las Cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**; y cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.

UNIDOS DE AMERICA (US\$6,412.50), equivalentes a la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta (4,750) garrafrones de agua purificada a razón de un precio unitario de UN 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1.35). Los pagos se realizarán en desembolsos parciales según el consumo real de cada mes. El Administrador del Contrato será el responsable de emitir la orden de pedido, conforme al consumo mensual. La Proveedoradora facturará únicamente los garrafrones de agua purificada que se hayan consumido durante el mes. El Suministrado deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte del Administrador de Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento (1%), según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario; y a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del contrato, plazo en el cual La Proveedoradora debe brindar las entregas parciales que serán realizadas en horarios de oficina, en los lugares y en las cantidades indicadas; según lo convenido con el Administrador del Contrato. La Proveedoradora tendrá cuidado de no proporcionar cantidades adicionales a las contratadas sin la correspondiente modificativa de contrato, caso contrario, los excedentes no serán pagados; las entregas se realizarán con apego a lo establecido en el artículo ciento veintiuno de la LACAP, el agua se entregará según el siguiente detalle:

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.

LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	TOTAL ESTIMADO DE GARRAFONES DEL MES DE MARZO A DICIEMBRE	TOTAL ESTIMADO DE GARRAFONES DEL MES DE JULIO A DICIEMBRE
Oficina central de ISDEMU (9a. Avenida Norte No. 120; San Salvador)	255	2,550	
Oficina del Programa de ISDEMU (29a. Avenida Norte No. 1013, Colonia Buenos Aires; San Salvador)	100	1,000	
Oficina Departamental de ISDEMU San Vicente (4a. Calle Poniente No. 56, Barrio San Juan de Dios; San Vicente)	20	200	
Oficina Departamental de ISDEMU San Miguel (Antiguo FENADESAL, 15° Calle Oriente, entre 10ª y 8ª Avenida Sur, Municipio y Departamento de San Miguel)	20	200	
Oficina Departamental de ISDEMU San Miguel (Antiguo FENADESAL, 15° Calle Oriente, entre 10ª y 8ª Avenida Sur, Municipio y Departamento de San Miguel)	100		600
Oficina Departamental de ISDEMU La Unión (7ª Calle Poniente y Avenida General Cabañas, Centro de Gobierno, La Unión)	20	200	
TOTAL	515	4,150	600

Por haberse presentado la necesidad de realizar traslados de domicilio de algunas oficinas de ISDEMU se incorpora al contrato el siguiente párrafo: *“En caso que existiera el traslado de alguna de las oficinas en las que se presta el suministro, siempre y cuando que no afecte la cantidad de garrafones contratados, el monto señalado en el contrato y que el movimiento sea dentro del mismo domicilio, bastará con la comunicación escrita de parte del Administrador del contrato a la sociedad proveedora del suministro notificándoles el cambio de ubicación de alguna oficina”,* por lo que bastará que la sociedad proveedora de por aceptada dicha petición, para no generar una modificación de contrato por cambio de ubicación de oficina. Así mismo, La Proveedora proporcionará en calidad de préstamo

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la directora ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Apoderado Especial; NIT de la Sociedad, nacionalidad y domicilio en este documento, documento conforme con su original.

(comodato) la cantidad de 12 frigoríficos de 2 válvulas de agua fría y caliente, brindará mantenimiento preventivo y sanitización (limpieza) de los frigoríficos, propiedad de INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V., y los que son propiedad del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; el mantenimiento de los equipos se realizará cada 60 días (Bimensual), sin generar costo adicional. La vigencia del presente contrato, a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y en función a la prórroga en el plazo de ejecución, la Cláusula **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, La Provedora otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez (10) días, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. Sobre la base de la opinión técnica, análisis y recomendación de Jorge Alberto Fuentes Alas, Administrador de Contrato y **Resolución Razonada DE número 60 - 2021**, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se modificó el contrato Número 19/2021 en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionada, no altera de manera alguna los efectos, términos y naturaleza de las demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

María Lilian López Aguilar
El Suministrado

Luis Mazariego Portillo
La Provedora